



# BOLETIN OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Alaño, 75 pesetas y 37'50 al semestre. Se suscribe en Soria, en la Intervención de Jondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

#### ADVERTENCIAS

1.\* No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por con ducto del Gobierno civil de la provincia.

2.\* Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Circular núm. 62

Para dar cumplimiento a lo ordenado por el Exemo, Sr. Comisario general de Abastecimientos y Transportes, en escrito de 1.º de Noviembre próximo pasado, sobre una más equitativa y eficiente distribución de las existencias nacionales de ganado, ajustada en lo posible a las necesidades reales, se dispone lo siguiente:

1.º Los Ayuntamientos que integran esta provincia, atendiendo a la característica predominante en sus habitantes, quedan clasificados en urbanos, industriales y rurales, relacionándose al final de esta circular los pueblos incluídos en cada uno de estos grupos.

2.º La ración de carne que se fija para consumo mensual de las personas incluidas en los grupos que se acaban de hacer mención, así como para aquellas inscritas en las cartillas de las colectividades, es la siguiente,

Población urbana, 600 gramos persona y mes.

Id. industrial, 600 idem idem id.

Colectividades, 600 idem idem id. Población rural, 200 idem idem id.

3.º Los días de sacrificio de ganado y consumo de carne serán los siguientes:

Población urbana e industrial.—Días de sacrificio: Lunes, martes y viernes de cada semana.-Dias de consumo: Martes, miércoles y sábados inmediatos, respectivamente.

Población rural.—Dias de sacrificio: Unicamente los viernes de cada semana. Días de consumo: Sábados inmediatos.

Colectividades .- Auxilio Social, hospitales y

demás establecimientos benéficos, días de sacrificio: Los martes y viernes de cada semana.-Días de consumo: Miércoles y sábados inmedia-

Otras colectividades.-Hoteles, fondas, pensiones, etc., Días de sacrificio: Los tres primeros lunes y los tres primeros martes de cada mes.-Días de consumo: Martes y miércoles inmedia-

Cantidad a suministrar en cada raciona. 40 miento: 100 gramos de carne por persona.

### FORMA DE REALIZARSE EL RACIONAMIENTO POR GRUPOS

Población urbana e industrial Soria (capital)

5.º Se establecen dos grupos (mitad del censo de racionamiento de esta capital en cada uno) que alternen en racionamiento de carne.

A este fin, las carnicerías siguientes suministrarán 100 gramos por persona de las inscritas en las cartillas asignadas a sus establecimientos, el primero y tercer martes de cada mes; el segundo y cuarto miércoles y el primero y tercer sábados.

Carnicerías: D. Jesús Gómez, D. Fernando Ceña, D. Marcos Aguado, D. Aquilino Sanz, don Julio Dominguez, D.ª Flora de Marco, D. Romualdo Hernández, D.ª Placidia Esteras, D. Vicente Pérez y D. Miguel Rangil.

El segundo y cuarto martes, el primero y tercer miércoles y el segundo y cuarto sábados de cada mes, suministrarán igualmente 100 gramos a cada una de las personas inscritas en las cartillas que tengan asignadas las carnicerías que siguen:

Carnicerias: D. Crescencio Garcia, D. Victoriano Liso, Sres. Hijos de Legaz, Sra. Vda. de Matute, D. Ruperto de Blas, D. Victoriano Ceña, D. Isaias Romero, D. Jesús Martínez y D.ª Juliana Rubio.

### Soria (provincia)

5.º Racionarán los Alcaldes de los pueblos clasificados urbanos e industriales en la misma forma que se establece para esta capital, esto es, haciendo dos turnos, el primero y tercer martes de cada mes, el primero y tercer miércoles y el primero y tercer sábados despacharán las carnicerías en que el número de raciones asignadas sumen la mitad del censo de racionamiento del pueblo, y el segundo y cuarto martes, segundo y cuarto miércoles y segundo y cuarto sábados, las carnicerías que sumen la otra mitad de raciones de la localidad. En cada suministro de carne sólo facilitarán 100 gramos por persona.

#### Población rural

6.º Establecerán los Sres. Alcaldes un turno para que todas las personas inscritas en las cartillas de abastecimiento reciban 100 gramos de carne quincenalmente (que equivalen a 200 gramos mensuales), alternando por semanas.

Colectividades: (Auxilio Social, hospitales y demás centros benéficos).—Soria (capital)

7.º Se racionarán los miércoles y sábados de cada semana.

Otras colectividades: (Hoteles, fondas, pensiones, restaurantes, etc.)—Soria (capital)

• 7.º a).—De acuerdo con el Delegado provincial del Sindicato de Hostelería, se fijan los tres primeros martes y los tres primeros miércoles de cada mes para el racionamiento a esta clase de establecimientos, suministrándose en cada uno de los días fijados 100 gramos de carne por persona.

Soria (provincia).—Municipios urbanos e industriales

7.º b).—Igual régimen que el establecido para las anteriores colectividades en esta capital.

#### Municipios rurales

7.º c).—Las colectividades (fondas, pensiones, etc.), de estos municipios se someterán al mismo régimen que el resto de los vecinos, racionándose, por tanto, a 100 gramos de carne (equivalentes a 200 mensuales) quincenalmente, alternando por semanas.

Ello obedece a que los días de consumo fijados para el vecindario en los municipios clasificados como rurales son los sábados de cada semana, alternando quincenalmente en el racionamiento, o sea dos días al mes de suministro y que la ración por persona no pueda ser nunca, en cada uno de éstos, superior a 100 gramos. Unidos to al escaso número de personas que estas coletividades de los municipios suelen atender, y la dificultad que supondría el abastecimiento carne en días distintos a los señalados par resto del vecindario con el sacrificio consiguia te de ganado exclusivamente para estos estable cimientos, son razones que aconsejan la adoción de las medidas anteriores.

1.8

2.8

3.8

4.8

6.8

La

relaci

come

el nor

del pi

núr

gan e

mient

tas s

tilla i

un se

calde

Tran

S

540

E

circu

se re

tifica

ment

vinc

tas e

pedi

los r

dos a

cio d

cer l

remi

Ten

bern

teci

de le

lega

cum

lar.

cald

Tra

(

0

P

Las anteriores medidas entrarán en vigorta pronto se publiquen en el Boletin oficial de esta provincia, ordenando a todas las autoridades depedientes de mi jurisdicción, especialmente a la locales, así como al público en general, el mi exacto cumplimiento de cuanto de dispone.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Al caldes, Delegados locales de Abastecimientos; Transportes de esta provincia y público en ganeral.

Soria 22 de Febrero de 1943.

El Gobernador civil, Jefe de los Servies REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

Relación que se cita en el cuerpo de esta circular

Múnicipios de la provincia clasificados urbano Agreda, Almazán, Arcos de Jalón, Berland de Duero, Burgo de Osma y San Estebande (ar maz.

Municipios de la provincia clasificados industriale

Abejar, Aldehuela del Rincón, Bayubas de Arriba, Cabrejas del Pinar, Covaleda, Casarjos, Cubilla, Bayubas de Abajo, Duruelo, El Mayo, Herrera, Matamala de Almazán, Molinos de Duero, Muriel de la Fuente, Muriel Viejo, Navleno, Quintana Redonda, Rollamienta, Salduen, San Leonardo, Santa María de Huerta, Sotillo de Tera, Tajueco, Talveila, Tardelcuende, Vadillo Valdeavellano de Tera, Vinuesa y Villar del Ala

Municipios de la provincia clasificados rurales Los restantes pueblos.

#### Circular núm. 65.

Para cumplimiento de lo acordado por la Dirección Técnica de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, en oficio-circular nimero 13.573, de 10 de los corrientes, se dispons lo siguiente:

Todas las Delegaciones locales de Abastecimientos de la provincia, en el plazo de cinco dissa partir de la publicación de esta circular en el Boletin oficial de la provincia, procederán a confeccionar y remitir a esta Delegación, el censo o relación de todas los establecimientos que existan en el respectivo término municipal de cada una de estas clases:

- 1. Tiendas de ultramarinos.
- 2. Panaderías.
- 3. Carnecerías.
- 4. Economatos mineros.
- 5.\* Otros economatos.
- 6. Establecimientos colectivos.

Las mencionadas Delegaciones enviarán las relaciones dichas, numerando cada uno de los comercios o establecimientos y haciendo constar el nombre del establecimiento (si lo tuviere), el del propietario, clase del establecimiento y calle número en que está situado.

Se recomienda a las Delegaciones locales pon gan el mayor cuidado y atención en el cumplimiento exacto de esta circular y de todas cuantas se relacionen con la implantación de la cartilla individual de racionamiento, por tratarse de un servicio de interés nacional.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes.

Soria 22 de Febrero de 1943.

El Gobernador, REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

#### Circular núm. 66.

En cumplimiento de lo dispuesto en el oficio circular núm. 13.582 de la Dirección Técnica de la Comisaría de Abastecimientos y Transportes, se recuerda que los segundas cuerpos de los certificados de baja, deben ser remitidos directamente, según proceda, a las Delegaciones provinciales o locales del punto de destino, con es tas excepciones:

Cuando los certificados de baja se hayan expedido para un punto cualquiera de Marruecos, los referidos segundos cuerpos deben ser dirigidos a Delegación de Economía, Industria y Comercio de Tetuán, organismo que se encargará de hacer llegar los mismos a los puntos de destino.

Cuando los conocimientos de baja se deban remitir a las Palmas (capital) o a Santa Cruz de Tenerife (capital), se dirigirán al Exemo. Sr. Gobernador militar, Delegado provincial de Abastecimientos y Transportes.

Tendiendo esta ordenación a evitar extravíos de los conocimientos de baja, encarezco a las Delegaciones locales de la provincia el más exacto cumplimiento de lo que se ordena en esta circular.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes.

Soria 22 de Febrero de 1943.

El Gobernador, REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

## GOBIERNO DE LA NACION

#### MINISTERIO DE HACIENDA

#### ÓRDENES

Ilmo. Sr.: La experiencia deducida del desenvolvimiento de los servicios provinciales de la Contribución de Usos y Consumos y la importancia de los mismos, aconseja agruparlos en Secciones a fin de darles una mayor homogeneidad, dotándoles al propio tiempo de una Jefatura que tenga a su cargo la dirección inmediata de aquellos servicios y la vigilancia del cumplimiento de las instrucciones que dicte este Centro en relación con los mismos, facilitando asi la labor de los administradores de Rentas públicas, bajo cuya dependencia continuarán funcionando las Secciones que se crean por la presente orden.

En su virtud, este Ministerio, haciendo uso de la autorización que le concede el artículo 142 de la ley de Reforma Tributaria de 16 de Diciembre de 1940, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Dentro de las Administraciones de Rentas públicas de las Delegaciones de Hacienda provinciales se creará una Sección de la Contribución de Usos y Consumos, que comprenderá los servicios inherentes a los impuestos integrados en dicha Contribución.

Al frente de esta Sección estará un funcionario que ostentará la Jefatura de la misma, con dependencia del Administrador de Rentas.

- 2.º En las Subdelegaciones de Hacienda las Secciones de la Contribución de Usos y Consumos tendrán la misma consideración y funcionarán en forma análoga a las demás Secciones de aquellas oficinas.
- 3.º Los Jefes de Sección de la Contribución de Usos y Consumos tendrán a su cargo la inmediata responsabilidad, dirección y vigilancia de todos los Negociados a los que se halle confiada la gestión de los impuestos comprendidos en la mencionada Contribución, cuidando muy especialmente de cumplir y cuidar del cumplimiento de todas las disposiciones que se relacionen con la misma.
- 4.º Las Comisarías del impuesto de Consumos de lujo continuarán con su actual organización y funcionamiento hasta que se lleven a efecto los conciertos autorizados por los artículos 23 y 24 del reglamento de 14 de Diciembre de 1942, en cuyo caso pasarán a constituir un Negociado dentro de la Sección de Usos y Consumos.

Esto no obstante, la Dirección general de esta Contribución podrá acordar la incorporación de las Comisarías a la Sección de referencia en el momento que lo estime oportuno.

5.º Los Jefes de estas Secciones serán desig-

nados a propuesta de la Dirección general del Ramo entre funcionarios del Cuerpo general de Administración pertenecientes a la plantilla de la provincia correspondiente, siempre que no desempeñen Jefatura de dependencia ni estén adscritos a función inspectora.

6.º Se autoriza a la Dirección general de la Contribución de Usos y Consumos para dictar las instrucciones correspondientes para ejecución de lo dispuesto en la presente orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 18 de Febrero de 1943.—Benjumea Burin.—Ilustrísimo Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

(B. O. del E. del día 25 de F.)

Ilmo. Sr.: El Consejo Superior de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación ha solicitado de este Ministerio que se prorrogue el plazo que concedió la orden ministerial de 23 de Enero último para que determinadas sociedades puedan manifestarse por el régimen de cuota mínima por la tarifa tercera de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria a que deseen someterse, y atento este Ministerio a facilitar en todo lo posible a los contribuyentes el cumplimiento de sus deberes fiscales, se ha servido prorrogar hasta el día veinticuatro inclusive del próximo mes de Marzo el plazo concedido por la citada orden de 23 de Enero último, para que las sociedades cuyo capital exceda de quinientas mil pesetas, pero no de cinco millones, comprendidas en el número II de la disposición primera de la tarifa tercera de la Contribución de Utilidades, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, salvo las dedicadas a espectáculos públicos y toda clase de juegos, puedan optar por contribuir en concepto de cuota minima por la referida tarifa tercera de Utilidades al quince por mil de su capital, en vez de satisfacer la Contribución Industrial y de Comercio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 24 de Febrero de 1943.—Benjumea Burin.—Ilustrísimo Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

B. O. del E. del dia 25 de F.)

#### ADMINISTRACION CENTRAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Excmos. Sres.: Teniendo conocimiento de que algunas Corporaciones ponen dificultades para la

concesión de licencias a los Secretarios de seção da categoría seleccionados para asistir al como de ampliación organizado por el Instituto de atudios de Administración local, y careciendo absoluto de justificación estos impedimentos a labor de capacitación de dichos funcionarios, para de redundar, en último término, en benefa de la Administración local española.

Esta Dirección general ha acordado:

- 1.º Los Secretarios de segunda categoria que con arregio al artículo 35 del reglamento de 24 de Junio de 1941, asistan a los cursos de pliación para pasar a primera categoria orgazados por el Instituto de Estudios de Admismo ción local, tendrán derecho a licencia con estudio integro, por el periodo de duración de aquellos.
- 2.º Para hacer efectivos sus haberes, los interesados habrán de presentar todos los mesa en la Corporación donde sirvan, certificado su puntual asistencia al curso, expedido por a mencionado Instituto.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento; debido cumplimiento.

Madrid 23 de Febrero de 1943.—El Dirette general, Carlos Pinilla.—Excmos Sres. Gole nadores civiles de todas las provincias y Dirette del Instituto de estudios de Administración cal.

(B. O. del E. del día 25 de f.)

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCI DE SORIA

Sección: Nuevas industrias

Cumplidos los trámites reglamentarios en expediente promovido por Cooperativa de poducción de maderas, en solicitud de autorización para ampliar una industria de aserrar madera comprendida en el grupo 1.º, apartado b, de la clasificación establecida en la orden ministerio de 12 de Septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria, ha resuelto: Autorizar a Cooperativa de producción de maderas para ampliar una industria de serren en Covaleda, con arreglo a las condiciones gentrales fijadas en la norma 11.ª de la citada orda y a la especial de que la puesta en marcha delerá efectuarse en el plazo máximo de dos mesos contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletin oficial de la provincia pasado el cual sin realizarla se considerará and lada la presente autorización.

Soria 25 de Febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso.

48 — Derechos de inserción 24 pesetas.

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

# Negociado 3.º-Licencias

RELACION nominal de las licencias de caza, armas y galgos, que han sido concedidas por este Gobierno civil durante el mes de Octubre del presente año.

1	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día.	Clase de licencia			
de auden				Caza	Armas	Cargos .	
-	O internas de Gormaz	Dionisio Delgado	»	1	*		
65	Idem	rontunato Arvancz	»	1	»		
60	Idem	José de Mingo	· »	1	»		
60	Idem	Valentin Alvarez	»	1	>>		
30	Idem	Cayo Alvarez	».	1	>>		
10	Osma (La Rasa)	Juan Julian Jimeno	*	1	»		
1	Nafría de Ucero	Jacinto Carro	»	1.	»		
9	Agrada	Rufino del Rio	»	1	, »	1	
3	Salduero	Lucio Diego Vera	»	1	»		
4	Taroda	Roman Rojas	» »	1	»	1	
5	Villar del Ala	Julián de Miguel	*	1	"		
6	Salduero	Francisco Aragón	"	1	"		
7	Suellacabras	Basilio Gomez		1	, n	10	
8	Villar del Ala	Angel TiernoGenaro Martinez	"	1	- »		
9	Buberos	Juan Martinez	>	1	»	1	
0	Tordesalas	Lorenzo Carro	»	1	»		
1	Nafria de Ucero	Daniel Sanz	xi	1	>>	1	
2	Vinuesa	Galo Oliva	»	1	>>		
3	Bordecorex	Bernardo Yubero	»	1	»	1	
4	Cañamaqne	Jose Manuel Huerta	»	1	»	-	
5	Sagides	Tomas Romano	»	1	»	1	
6	Canicera	Aquilino Ranz	»	1	>		
1	Baraona	Benito Casanz	»	1	»		
8	Recuerda	Jose Blanco	»	1	»	1	
9	Covaleda	Valeriano Martin Gonzalez	>>	1	>	1	
	Quintana Redonda	Julio Martinez	>>	1	»		
11	Soria	German Romero	»	1	»	1	
12	Hinojosa de la Sierra	Simon Sanz	»	1	>>		
11	Hinojosa del Campo	Faustino Hernandez	*	1	>>		
15	Almazán	Celedonio del Castillo	»	1	»		
	Agreda	Eusebio Mayor	, »	1	>>		
17	San Pedro Manrique	Gregorio Vallejo	, »	1	»		
18	Agreda	Romualdo Cacho	>>	1	*		
99	Soliedra	Luciano Lafuente	»	1	»		
00	Arguijo	Pedro Gil Martinez	»	1	>>	1	
	Garray	Jose Marin Lerva	*	1	»		
)2	Almazán	Gerardo Romero	>	1	,		
)3	Villar de Maya	Bonifacio Alvarez	×	1	"		
)4	La Laguna	Eugenio Ortega	» »	1 1	, »	1	
)5	Vinuesa	Balbino Abad	» »	1 1	»		
16	Idem,	Pantaleon Hernandez		1 1	»	-	
07	Idem	Victoriano Martinez	"	1 1	1 %	1	
30	Soria	Eusebio Lorenzo Barrera	) »	1 1	) »		
10	Idem	Antonio Sanchez	"	1	) »	1	
1	Castejón del Campo	Angel Martinez	»	1	*		
15	Villálvaro	Angel del Campo	) »	1 î	>	1	
12	Barriomartin	Casimiro Sanz,	>	î	>	1	
11	BIdem	Antonio del Campo	»	1	>	1	
114	Castejón del Campo	Tomas Gil Vizmanos	»	1	->>	1	

Núm. d			Día	Clase de licencia		
de orden.	PUEBLOS NOMBRES Y APELLIDOS		Caza	Armas		
616	Blacos	D. Avelino Tejedor	»	1 1		
617	Idem	Alfredo Tejedor	1 >>	1	»	
518	Peralejo (Losana)	Simon Andres Terri	»	1	>	
119	Valtajeros	Eutiquiano Lerma	»	1	×	
520	Sotillo del Rincón	Julian Gomez	>>	1	»	
21	Villar del Campo	Lorenzo Garcia	>>	1	>	
22	Tajahuerce	Demetrio Calonge	>>	1	>	
23	Salduero	Marcelino Castrillo	»	1	»	
24	Berlanga de Duero	Gil San Agustin Miguel	*	1	>	
20	Idem	Juan Garcia	· »	1	, »	
20	Soria.	Antonio Oncins	»	1	>>	
21	Barriomartin	Fidel Perez	»	1	>>	
20	Villálvaro	Daniel Mamolar	»	. 1	2	
20	Idem	Ecequiel Pascual Medel	»	1	>>	
21	Idem	Pascual Mamolar	>>	1	»	
50	Calatañazor	Benedicto Vinuesa	»	1	»	
22	Idem	Gregorio Vinuesa	>	1	>>	
24	Vadillo Muriel de la Fuente	Primo Barrio	>>	1	»	
25	Dorrogadas	Victoriano Martin Sanz	>>	1	»	
26	Derroñadas	Felipe Amezua	>>	1	>>	
27	Fuentes de Maraña	Luis Gracia	»	1	*	
28	Fuentes de Magaña Vinuesa	Juan Barrio	»	1	»	
20	Idem	Ignacio Poza	»	1	»	
10	Idem	Nicolas Chamarro	»	1	>	
11	Montenegro de Cameros	Dionisio Garcia	»	1	»	
19	Idem	Paulino Crespo	»	1	»	
13	Idem	Juan Romero	»	1	*	
14	Soria	Crescencio Romero	»	1	>>	
15	Cubo de la Solana	Serafin Ayllon	*	1	>	
16	Villaciervos	Pedro Miguel Muñoz	>>	1	) »	
17	Almazán	Justo Jimenez	>>	1	*	
18	Aguaviva de la Vega	Valentin Valdenebro	>>	1	»	
19	Fresno de Caracena	*Maximino Ballano Prudencio Garcia	>>-	» ·	>	
115253	Idem	Gerardo Garcia	»	1	. »	
1	Torrevicente	Melchor Ayuso	>>	1	"	
52	Fresno de Caracena	Justino de Pedro	>>	1	»	
53	Idem	Elias Andres de Diego	>>	1 1	»	
4	Tardelcuende	Florencio Mateo Blasco	>>	1	»	
5	Las Casas	Pedro Garcia	»	1	*	
6	Almazán	Francisco Casado	"	1	» »	
	Agreda	Julian Mayor	» »	1	» »	
	Soria	Rafael Garcia	»	1	"	
	Idem	Miguel Gomez	>	1	,	
0	Salduero	Pedro Andres de la Hoz	»	1	»	
1	Viana de Duero	Leandro de Miguel	"	1	"	
2	Perdices	Matias Garcia	>>	1	3	
3	Viana de Duero	Marcos Pascual Lafuente	»	1	*	
	Soria	Urbano Frias	>>	1	>	
5	La Revilla	Santiago Gonzalez	>	1	*	
6	Fuentelaldea	Martin Isla	>>	1	*	
57	Idem	Agapite Martin Isla	>>	î	*	
38	La Revilla	Felipe Lopez	» .	1	>	
39	Olvega	Doroteo Rubio	»	1	»	
70	Idem	Miguel Rubio	» 1	î	. »	
11	Arcos de Jalón	Manuel Jarabo	>>	1	>>	
72	Soria	Felipe Perez	>	1	>	
13	Idem	Manuel Ruiz	. «	1	>>	
	Soliedra	Marcos Perez	>	1	»	
5	Morcuera	Gregorio Palomar	>	1	>	

Nam		Día.	Clase de licencia		
PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS		Caza	Ar	Ga
orden			za	Armas	Galgos
-			-	<u>:</u>	_
2676 Almazan D	. Pedro Jimenez		1		»
2677 Olvega	Pablo Rubio	``»	1	· »	»
2678 Agreda	Julian Cacho	»	1	\ »	*
9679 Baraona	José Aguilar	»	1	>>	*
9680 Idem	Jose Gallego	, »	1	»	»
9681 Idem	Sabino Gallego	*	1	>	, ,
2682 Idem	Jose Aguilar	3)	>	»	1
2683 Idem	Sabino Gallego	>>	»	»	1
2684 Pinilla del Campo	Juan Sanz	» »	1	» »	"
2686 Villalvaro	Justiniano Romero	»	1	<i>"</i>	,
2687 Arcos de Jalon	Martin Casado	» ·	1	»	»
2688 Idem	Hilario Sampedrano	_ >>	1	»	»
2689 Idem	Marino Gonzalez	»	1	»	»
2690 Vinuesa	Mariano Hortal.	»	1	»	»
2691 Soria	Julio Dominguez	»	1	»	*
2692 Buitrago	Dionisio Sanz	>>	1	»	*
2693 Las Aldehuelas	Julian Sanz Victor Lopez	» »	1	» ·	*
2694 Somaen	Leon Calonge	"	1	>	,,
2696 Salinas de Medinaceli	Eugenio Morales	<i>»</i>	1	»	*
2697 Arbujuelo	Fermin Perez	»	1	*	>>
2698 Salinas de Medinaceli	Faustino Ballano	»	1	»	*
2699 Retortillo de Soria	Honorio Sanz	. »	1	» .	»
2700 Salinas de Medinaceli	Tomás Mingueza	»	1	»	»
2701 Torrevicente	Mariano Rello	>>	1	»	>>
2702 Aguaviva de la Vega	Santos Moron	»	1	»	»
2703 Sagides	Alfredo Zornoza	>	1	»	»
2704 Muro de Agreda	Emilio Gonzalez	» »	1	» »	*
2706 Almazan	Juan Delgado	»	1	*	*
2707 Soria	Valerio Gomez	>>	1	>>	>>
2708 Morón de Almazan	Gervasio Tabernero	>>	1	>	4
2709 Idem	Diego Martinez	»	1	>>	*
2710 Idem	Juan Machin	»	1	>>	*
2711 Idem	C. Tabernero	>>	1	»	
2712 Ojuel	Florencio Garcia	»	1	» .	>
2714 Soria	Juan Jose Gomez	».	1 1	»	"
2715 Corbesin	Ricardo Pascual Gallego	»	1	»	»
2/16 Idem	Felipe Lopez	>>	î	»	»
Burgo de Osma	Jose Hernandez	>>	1	»	»
4/18/Idem.	Agustin Hernandez	»	1	»	*
2719 Aldehuela de Periañez	Candido Andres Garcia	» ·	1	»	*
2720 Olvega	Calixto Miranda	"	1	»	*
2721 Mezquetillas. 2722 Zaraves.	Benito Pascual Lopez	» »	1 1	» »-	*
2125 San Pedro Manrique	Victor Calvo	»	1	»	»
1124 Santa Maria de Huerta	Gregorio Sanz	>>	1	»	. »
2120 INOI aV	Estanislao Ruperez	>>	1	»	*
Titol Millo de San Esteban	Santiago Ransanz	»	1	»	, »
	Antonio Garcia	»	1	»	>>
- Langa de Ilhero	Alberto Herrero	>>	1	»·	*
2729 Villalvaro 2730 Muñecas	Tomas Delgado	.»	1	»	"
FIGURES	Salvador Navas Teofilo Carro	»	1 1	»	» ·
Total delicated de Cormar.	/ Tomas Almerla	» »	1	» »	- >>
- Journal of the state of the s	Quintin Egido	»	1	»	»·
	Sotero Sanz	>	1	. »	D
2735 Caltojar.	Francisco Redondo	>	1	>	

8	BOLETIN OFICE	AL DE LA PROVINCIA DE SORIA			19	
Nům.	1		Día	Clase de lice		cia
. de	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	: 1	0	NI	-
	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH		:	Caza	Armas	Galgo
orden.			: 1		as	gos
n.		,		-	-	:
	·D	Manalas		1		1
2736	Arcos de JalónD	Manuel Morales	»	1	"	3
2737	Idem	Demetrio Blanco	"	1	>	>
	Muriel de la Fuente	Maximiano Miguel	,	1	"	>
2739	Fuentearmegil	Eusebio Gomez	"	1	*	*
2740	Osma	Juan Crespo	,	150000000000000000000000000000000000000	. »	3
	Diustes	Florentino Santolaya	. "	1		2
2742	Caltojar	Placido Vivaracho	*	1	"	3
2743	Castillejo de Robledo	Fausto Cuesta	"	1	"	>
2744	Idem	Atanasio Martin	"	1	"	>
2745	Idem			1		*
	Caltojar	Lucio Ballesteros	"	1	"	3
2747	Fuentearmegil	Domingo Gomez	»	1	"	>
2748	Yanguas	Jose Zabalza	"	1	"	3
2749	Fuentearmegil	Amancio Anton	*	1	"	,
2750	Idem	Roman Gomez	»	1	»	13
	Almazán	Florencio Garcia	»	1	1	3
2752	Carazuelo	Basilio Serrapo	*	1	*	,
2753	Castillejo de Robledo	Gregorio Cristobal.	»	1	»	2
2754	Burgo de Osma	Felicisimo Almazan	»	1	»	,
2755	Jaray	Jose Garcia	*	1	*	,
2756	Záraves	Simon Hernandez	*	*	*	1
2757	Adradas	Antonio-Gil	»	1	"	3
2758	Almazán	Felipe Cid	»	1	»	>
2759	Idem	Eduardo Pinilla	»	1	»	,
2760	Almarza	Cirilo Muñoz	»	1	»	3
2761	Soria	Jesus Gomez	»	1	*	1
	Ventosilla de San Juan	Francisco Esteras	»	1	»	,
2763	Soria	Eustaquio Martinez	»	1	>	,
2764	Langa de Duero	Miguel Sanz	*	1	»	,
2765	Escobosa de Rioseco	Eugenio Cercadillo	*	1	*	,
2766	Pedrajas	León Tejero	»	1	»	1
2767	San Leonardo	Ruperto Encabo	. »	1	>	
2768	Medinaceli	Fermin Valero	»	1	"	3
2769	Idem	Gabino Sobrino	*	1	22	1
2770	Soria	Julian Miguel Puebla	*	1	"	1
277	Fuensauco	Aurelio Gonzalo	»-/	1	*	1
2779	Buitrago	Juan Sanz		»	"	1
277	Renieblas	Eusebio Ruiz		1	,	
577	Villarejo	Juan Soriano	»	1	"	1
277	La Cuesta	Saturnino Jimenez		1	2	1
277	6 Arguijo	Francisco Martinez		1	"	
277	7 Arenillas	Vicente Hernando		1	"	
277	8 Gallinero	Gregorio Beltran		1	"	
277	9 Mazalvete	Saturio Borobio		1	"	1
278	O Tejado	Jose Rodriguez		"	V.	1
278	1 Retortillo	Martin Alonso		1	,	
278	2 Lubia	Luis Lopez	. »	1	*	
278	3 Quintana Redonda	Gregorio Hernandez		1	2	
279	4 Pozalmuro	Pablo Rubio		1	241 1955 (0.00)	1
278	5 Soria	Gaudencio Garcia		1	"	16
210	5 50112	Contraction of the second	1	1		
	The state of the s				240390	

ne

qu CO lla el qu se

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y con arreglo a le dispuesto en el art. 29 del reglamento sobre fabricación, comercio y uso de tenencia de armas do 13 de Febrero de 1943.

Soria 15 de Diciembre de 1942.—El Gobernador civil, Remigio Sánchez del Alamo.